

# Propuesta: punto séptimo del orden del día

Propuesta de  
autorización para la  
adquisición de acciones  
propias, relativa al punto  
séptimo del orden del  
día de la Junta  
General de Accionistas  
de 2023 elaborada por el  
Consejo de  
Administración de  
Siemens Gamesa  
Renewable Energy, S.A.

**PROPUESTA SÉPTIMA  
ACUERDO SÉPTIMO**

**Punto Séptimo del Orden del Día: “Autorización al órgano de administración, con expresa facultad de sustitución para la adquisición de acciones propias.”**

Autorizar expresamente al órgano de administración, con expresa facultad de sustitución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley de Sociedades Capital, para la adquisición derivativa de acciones de Siemens Gamesa Renewable Energy, Sociedad Anónima (la “**Sociedad**”) en las siguientes condiciones:

- (a) Las adquisiciones podrán realizarse directamente por la Sociedad o por cualquiera de sus sociedades dependientes en los mismos términos de este acuerdo.
- (b) Las adquisiciones se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualquier otra permitida por la ley.
- (c) Las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima permitida por la ley.
- (d) Las adquisiciones no podrán realizarse a un precio inferior al valor nominal de la acción ni superior al mayor de entre (i) 18,05 euros por acción y (ii) un 200% del valor neto contable de cada acción en el momento de adquisición, entendiéndose por tal el que figure en el último balance aprobado por la Junta General.
- (e) Esta autorización se otorga por un plazo de cinco años desde la adopción de este acuerdo.
- (f) Como consecuencia de la adquisición de acciones, incluidas aquellas que la Sociedad o la persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, el patrimonio neto resultante no podrá quedar reducido por debajo del importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles, todo ello según lo previsto en la letra b) del artículo 146.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

Se hace constar expresamente que las acciones que se adquieran como consecuencia de esta autorización podrán destinarse tanto a su enajenación o amortización como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero de la letra a) del artículo 146.1 de la Ley de Sociedades Capital, así como al desarrollo de programas que fomenten la participación en el capital de la Sociedad.

Este acuerdo revoca y deja sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias concedida al Consejo de Administración por la Junta General de Accionistas celebrada el día 22 de julio de 2020.